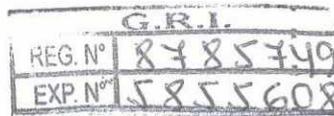




GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 091 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 14 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N°29-2025/GRJ/GRI, del 21 de enero del 2025; el Informe Técnico N°11-2025-GRJ/GRI/SGE, del 10 de enero del 2025; la Carta N°019-2024-C/FAST TRACK/RL, del 10 de diciembre del 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, estable que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Fast Track, suscribieron el **CONTRATO N°169-2024/GRJ/ORAF**, de fecha 19 de julio de 2024 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN**", con CUI N°2303452, por el monto contractual total de S/ 399,902.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de (240) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 866-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, con fecha 04 de diciembre del 2024, se aprobado el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN**" con CUI N°2303452;

Que, conforme la Carta N°019-2024-C/FAST TRACK/RL, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Hener Jesús Sanabria Rodríguez en calidad de Representante Común del Consorcio Fast Track, presenta liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL**





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN con CUI N°2303452;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

NUMERO DE ENTREGABLE	01	02	03	TOTAL
CONTENIDO DEL ENTREGABLE	DECLARACION JURADA DE LOS PROFESIONALES; ESTUDIOS BASICOS; ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	ESPECIALIDADES; METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	EXPEDIENTE TECNICO	
AUTORIZADO	69,982.85	149,963.25	179,955.90	399,902.00
CONTRACTUAL	69,982.85	149,963.25	179,955.90	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
PAGADO	29,992.65	149,963.25	179,955.90	359,911.80
CONTRACTUAL	29,992.65	149,963.25	179,955.90	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	39,990.20	0.00	0.00	39,990.20
PORCENTAJE	10.00%	0.00	0.00	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA C/IGV				39,990.20
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				0.00

A la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico CONTRATO N°169-2024/GRJ/ORAF, se autoriza a devolución de garantía de fiel cumplimiento.

- En relación al servicio de consultoría de obra, se detalla los desembolsos correspondientes al servicio de cada uno de los entregables:

CONTRATO N°169-2024/GRJ/ORAF						
ENTREGABLES	SIAF	%	MONTO DEVENGADO	RETENCION 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCION	GIRADO
PRIMER ENTREGABLE	12117 (2024)	17.50%	69,982.85	39,990.20	8,398.00	21,594.65
DOCUMENTO	0004935		E001-2	12117.24.68.2412132	12117.24.81.2412347	12117.24.81.2412128
SEGUNDO ENTREGABLE	13430 (2024)	37.50%	149,963.25	0.00	17,996.00	131,967.25
DOCUMENTO	0005692		E001-3		13430.24.81.2413669	13430.24.81.2413659
TERCER ENTREGABLE	14042 (2024)	45.00%	179,955.90	0.00	21,595.00	158,360.90
DOCUMENTO	0005987		E001-4		14042.24.81.2421290	14042.24.81.2421001
TOTAL		100.00%	399,902.00	39,990.20	47,989.00	311,922.80

Aviando realizado el Gobierno Regional de Junín la retención de garantía del 10%, el cual deberá ser devuelto a la finalización del servicio.



- Mediante CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, el Gobierno Regional de Junín realizara la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de los dispuesto en el numeral 149.4 de artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias.
- Asimismo, el CONSORCIO FAST TRACK, ha culminado con la elaboración del expediente técnico el cual fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°866-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 04 de diciembre del 2024.

CONCLUSIONES

- Se otorga la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, al CONSORCIO FAST TRACK, por haber cumplido con la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN" con CUI N°2303452.
- Se solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN" con CUI N°2303452, mediante acto resolutivo.
- Corresponde devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°866-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 04 de diciembre del 2024.

(...)"

Que mediante el Informe Técnico N°29-2025/GRJ/GRI, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN" con CUI N°2303452, detallando lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la Supervisión de Obra, señalando que:

(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costa del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesto por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los **numerales** anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación



y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, la cláusula segunda: del Contrato N° 169-2024/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMACA – CONCEPCION - JUNIN" respecto de la Liquidación de consultoría de obra, señala lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

"(...)

1.5 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

Una vez aprobado la Elaboración del Expediente técnico, se procederá a realizar la Liquidación del Contrato en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se dará por aprobado la Liquidación del contrato de consultoría una vez que la Gerencia Regional de Infraestructura emita su pronunciamiento de su pronunciamiento de aprobación mediante acto resolutivo conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 170 del Reglamento.

"(...)

Es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 11-2024/GRJ/GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios otorga la conformidad a la Liquidación de Consultoría de obra, al CONSORCIO FAST TRACK, por haber cumplido con la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMACA – CONCEPCION - JUNIN".

LIQUIDACIÓN:

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA

CONSULTORIA :	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCION - JUNIN", con CUI N°2303452			
Financia :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
Modalidad de Contrato :	SUMA ALZADA			
Presupuesto Ofertado y C :	S/399,902.00	C/IGV	S/338,900.00	S/IGV
Consultor :	CONSORCIO FAST TRACK			

DEL TOTAL CONTRATADO:

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Contrato Principal	S/. 338,900.00	S/. 61,002.00	S/. 399,902.00
Adicional	S/. -	S/. -	S/. -
Reintegro del Contrato Principal	S/. -	S/. -	S/. -
Intereses	S/. -	S/. -	S/. -
Prestaciones Adicionales			
Contrato Vigente	S/. 338,900.00	S/. 61,002.00	S/. 399,902.00

DE LO PAGADO:

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Entregable N° 01	S/. 59,307.50	S/. 10,675.35	S/. 69,982.85
Entregable N° 02	S/. 127,087.50	S/. 22,875.75	S/. 149,963.25
Entregable N° 03	S/. 152,505.00	S/. 27,450.90	S/. 179,955.90
Liquidación del Contratista	S/. -	S/. -	S/. -
Reintegro del contrato principal	S/. -	S/. -	S/. -
Intereses	S/. -	S/. -	S/. -
Prestaciones Adicionales			
TOTALES	S/. 338,900.00	S/. 61,002.00	S/. 399,902.00

1	CONTRATO VIGENTE	S/. 399,902.00
2	TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD	S/. 399,902.00
3	SALDO DE CONTRATO POR PAGAR	S/. -
4	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 39,990.20

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% CON I.G.V.	S/. 39,990.20
--	---------------





II. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la cláusula segunda: del Contrato N° 169-2024/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMACA – CONCEPCION - JUNIN" respecto de la Liquidación de consultoría de obra, señala lo siguiente en el punto 1.5 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA: una vez aprobado la Elaboración del Expediente técnico se procederá a realizar la Liquidación del Contrato en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 11-2024/GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMACA – CONCEPCION - JUNIN".
- Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.
(...)"



Que, en cumplimiento de la **cláusula segunda: objeto, del CONTRATO N°169-2024/GRJ/ORAF**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto, respecto a la liquidación del contrato de consultoría dispone lo siguiente:

"una vez aprobado la elaboración del expediente técnico, se procederá a realizar la Liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se dará por aprobado la liquidación del contrato de consultoría una vez que la Gerencia Regional de Infraestructura emita su pronunciamiento de aprobación mediante acto resolutivo conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 170 del reglamento.

(...)"



Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el cual dispone que:

170.1. El contratista presentara a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronunciará respecto de dicha liquidación y notificara su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobado la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad la efectúa y notificara dentro de los quince días (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los (5) días notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo se tiene por aprobado la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta



controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”,

Que, en aplicación de las normas legales antes descritas, el Consultor de Obra presento la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determino que se tiene un saldo a favor del Consultor de Obra por el monto ascendiente a S/ 39,990.20 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 20/100 soles), incluye IGV;

Que, la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN”** con CUI N°2303452, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Sub Gerencia de Estudios, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, Liquidación de los Expedientes Técnicos de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN”** con CUI N°2303452, por lo emitido por la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico asciende a S/ 399,902.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Dos con 00/100 soles), de los cuales sean pago el primer entregable, segundo entregable y tercer entregable (100% del monto contractual); en tal sentido, se concluye que no existe saldo a favor del contratista.

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 399,902.00	S/ 399,902.00	S/ 0.00

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta ultima en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;





SE RESUELVE:

◦ **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN”** con CUI N°2303452, Contrato N°169-2024/GRJ/ORAF, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista el Consorcio Fast Track, determina el monto final del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 399,902.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Dos con 00/100 soles), de los cuales sean pago el total del monto contractual; en tal sentido, se concluye que no hay un saldo a favor del contratista.;

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 399,902.00	S/ 399,902.00	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRESPONDE la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°866-2024-G.R.-JUNIN/GRI**, de fecha 04 de diciembre del 2024, el cual corresponde a S/. 39,990.20 (treinta y nueve mil novecientos noventa con 20/100 soles);



ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN - JUNÍN”** con CUI N°2303452, Contrato N°169-2024/GRJ/ORAF, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista, el Consorcio Fast Track, es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores deficiencias transgresiones técnicas, legales.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, a la secretaria técnica Del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incumplieron el procedimiento establecido en el artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, al Consorcio Fast Track y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL